

Resolución de otorgamiento de una subvención a la formación política Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) para atender sus gastos de funcionamiento correspondientes a la XV legislatura durante el año 2026

Hechos

1. En fecha 5 de diciembre de 2025, la Secretaria General emite un informe propuesta de otorgamiento de una subvención a los partidos políticos, las federaciones, las coaliciones y las agrupaciones de electores con representación en el Parlamento de Catalunya para atender sus gastos de funcionamiento, el cual se notifica a la formación ERC en fecha 22 de diciembre de 2025.
2. De acuerdo con este informe, a la formación ERC le corresponde una subvención total de 1.307.811,06 euros, el pago de la cual se tiene que realizar en doce mensualidades por importes iguales.
3. En fecha 23 de diciembre de 2025, la formación ERC, mediante el trámite de comunicaciones con las formaciones políticas que se encuentra en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya, manifiesta su conformidad con el informe de la Secretaria General de fecha 5 de diciembre de 2025.

Cimientos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, el órgano competente para tramitar los expedientes de otorgamiento de subvenciones previstas en este decreto corresponde a la unidad directiva competente en procesos electorales.
2. El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye el ámbito de los procesos electorales al Departamento de Justicia y Calidad Democrática.
3. De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 241/2025, de 4 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, a la Secretaría General le corresponde entre otros la función de impulsar y coordinar las políticas relativas a la calidad democrática y a los procesos electorales.
4. En el artículo 3 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, se determina el sistema de cálculo del importe de las subvenciones: un 50% del importe total se reparte proporcionalmente al número de votos obtenido en las últimas elecciones al Parlamento de Catalunya y el 50% restante proporcionalmente al número de escaños.

El artículo 4 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, regula la forma de pago, que será en doce mensualidades de importes iguales, y pago a mes vencido.

5. Dado que no hay presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026, vista la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, y el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación

de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo:

1. Otorgar a la formación Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), con NIF G08678120, una subvención de 1.307.811,06 euros para atender sus gastos de funcionamiento para el año 2026, con cargo a la partida JU01 D/482000600/1320/0000 del presupuesto de 2026.
2. El pago del importe concedido se tramitará de acuerdo con aquello que establece el artículo 4 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, es decir, en doce mensualidades por importes iguales. Cada mensualidad se tiene que abonar durante el mes natural siguiente.
3. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la autorización del gasto y de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.
4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, o bien recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

El Consejero de Justicia y Calidad Democràtica